

CONVENIO N° 1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA, y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará el **PNSU**.

EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con R.U.C N° 20498390570, y domicilio Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo (cdra. 17 Av. Kennedy), Provincia y Departamento de Arequipa debidamente representado por su Gobernadora, Doctora Yamila Johanny Osorio Delgado, identificada con DNI. N° 43601160, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**

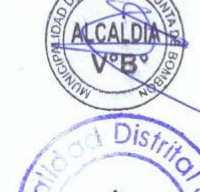
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, con RUC N° 20166164789 y domicilio Calle Arequipa N° 261, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor Richard Hitler Ale Cruz, identificado con DNI N° 29367039, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, con RUC N° 2018442208 y domicilio Av. Arequipa N° 225, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcaldesa Señora Regina Lavalle Sullasi, identificado con DNI N° 30863279, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA, con RUC N° 20198022480 y domicilio Calle Tambo S/N (Costado Salón Parroquial), Distrito de Mejía, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcaldesa Señora Juana Rosa Arenas Aspilcueta de Meza, identificada con DNI N° 308500355, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA, con RUC N° 20165870361 y domicilio Av. Deán Valdivia N° 504, Distrito de Deán Valdivia, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor Freddy Samuel Vilca Mamani, identificado con DNI N° 30844870, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNTA DE BOMBÓN, con RUC N° 20181009161 y domicilio Plaza 28 de Julio S/N (la punta), Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor José Miguel



Ramos Carrera identificado con DNI N° 29577716, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA, con RUC N° 20170503628 y domicilio Av. Libertad N° 300, Valle de Tambo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor Helar Hugo Valencia Juárez identificado con DNI N° 29290153, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A. con RUC N° 20100211034, y domicilio legal en Calle Virgen del Pilar N° 1701 - Arequipa, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General Ingeniero Carlos Alberto Monje Vera, identificado con DNI N° 29646369, en lo sucesivo se denominara **LA EPS**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

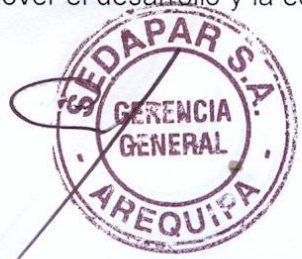
- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 TUO de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 EL **PNSU** es la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y MUNICIPALIDADES DISTRITALES, GOBIERNO REGIONAL y EPS**.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios



públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Fueron incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública el 14/09/2003 en virtud de la R.D. N° 007-2003-EF/68.01.

3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902; y, la Constitución Política del Perú, teniendo entre otras finalidades la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenible de la Región Arequipa.

La misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3.4 **LA EPS SEDAPAR S.A.**, es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Derecho Privado, constituida como Sociedad Anónima, que cuenta con Autonomía Funcional, Administrativa y Financiera, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitarias de excretas, de conformidad con la Ley N° 26338 - Ley General de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, su Estatuto Social, y por Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES y **LA EPS** convienen en autorizar al **PNSU**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la formulación de los Estudios de Preinversión del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva que se indica en la Cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la Provincia de Islay - Arequipa"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PNSU

Son obligaciones y atribuciones del **PNSU**:

6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



- 6.2 Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Formular el Proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.4 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública una vez que se haya declarado viable.
- 6.5 La evaluación y declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el **PNSU** estará a cargo de la OPI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.6 Asumir la responsabilidad de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.7 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITALES, GOBIERNO REGIONAL y EPS** la información necesaria relacionada con la Formulación del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.8 Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación financiera a favor del **PNSU**, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, de ser necesario.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 No podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido **PROYECTO**.
- 7.2 Si el **PNSU** rechaza el **PROYECTO** autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrán volver a formular el mismo.
- 7.3 Facilitar al **PNSU** las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la elaboración de los Estudios de Preinversión del **PROYECTO** referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, según corresponda.
- 7.4 Facilitar al **PNSU** la información necesaria para la formulación del **PROYECTO** de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD



Son obligaciones y atribuciones de las **MUNICIPALIDADES**:

- 8.1 No podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido **PROYECTO**. Si el **PNSU** rechaza el




34

PROYECTO autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y DISTRITAL** no podrán volver a formular el mismo.

- 
- 
- 8.2 Facilitar al PNSU las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la elaboración de los Estudios de Preinversión del **PROYECTO** referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 8.3 Facilitar al PNSU la información necesaria para la formulación del **PROYECTO** de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EPS


Son obligaciones y atribuciones de **LA EPS SEDAPAR S.A.**:

- 
- 9.1 Otorgar la Factibilidad de Servicio y Opinión Técnica Favorable al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 9.2 Otorgar al **PNSU** las facilidades técnicas-administrativas y la información necesaria para la formulación del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 9.3 Encargarse de la operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, cuando le haya sido transferido la infraestructura del mismo.




CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO


La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la formulación de los estudios de preinversión y declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 
- Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - Mutuo acuerdo de las partes.



Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa y plazo para dicha resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días

útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

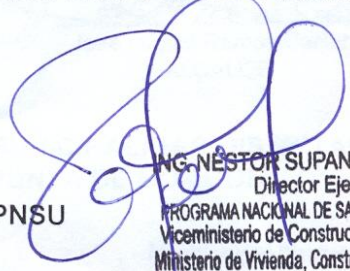
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

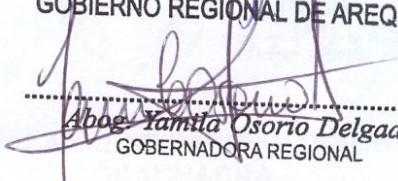
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en diez (10) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima a los **28** días del mes de **OCTUBRE** del 2015.

EL PNSU


ING. NÉSTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

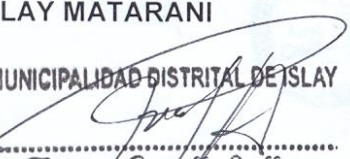
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ISLAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY


Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ISLAY MATARANI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY


Regina Bayalle Sullasi
ALCALDESA

